



*Gobierno Autónomo Descentralizado*

*Municipal de Balao*

Guayas - Ecuador

**EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS**

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución de la República vigente establece en el artículo 225 que el sector público comprende las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, la Constitución en el artículo 227, establece que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, la Constitución en su Art. 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; por lo que tienen competencias exclusivas para prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley; de conformidad a lo establecido en el No 4 del Art. 264 del mismo marco constitucional.

Que el Literal l) del Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expresa que es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios; teniendo como competencia exclusiva de prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios; de conformidad a lo establecido en el Literal d) del Art. 55 del mismo marco legal.

Que el Concejo Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas el 2 de mayo y 20 de junio del 2013, aprobó la Ordenanza que Regula el Servicio de Cementerios Municipales en el Cantón balao, Provincia del Guayas, a en el registro Oficial No 55 del 9 de agosto del 2013.

Que de conformidad a lo establecido en el Literal c) del Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, al concejo municipal le corresponde, crear modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por servicios y obras que ejecute; en concordancia con lo manifestado en el Art. 186 del mismo cuerpo legal.



*Gobierno Autónomo Descentralizado*

*Municipal de Balao*

Guayas - Ecuador

Que la Ordenanza e mencionada, ha omitido ciertas circunstancias y determinación precisa de valores de tasas, que deben sufragar los usuarios del servicio de cementerios; por lo que amerita enmendar con reforma; a fin que los procedimientos de venta o alquiler de terrenos o bóvedas fluyan sin inconvenientes.

En uso de las facultades conferidas en La Constitución del Ecuador y el COOTAD, el Concejo Municipal.

### **EXPIDE**

### **REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTON BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS.**

**Art. 1.-** A continuación del Art. 8 de la Ordenanza, agréguese el siguiente inciso:

Los espacios disponibles en los Cementerios Municipales de Balao, serán vendidos a arrendados, mediante la emisión del título de crédito correspondiente; y el contrato, que deberá suscribir el ejecutivo municipal; previo la correspondiente solicitud, e informe del Comisario Municipal.

**Art. 2.-** Refórmese el Art. 9 de la Ordenanza, el que dirá:

En vez de Departamento de Obras Públicas, debe decir Director de Planificación; y suprimase, la obligación de presentar plano, para solicitar permiso de construcción.

**Art. 3.-** Sustitúyase el Art. 24 de la ordenanza, por el siguiente:

Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que utilicen espacios en los Cementerios Municipales de Balao, deberán cancelar las siguientes tasas:

- a.- Por venta de cada metro cuadrado de terreno el 1% del SBU;
- b.- Por arriendo de cada cuerpo de bóveda el 4% del SBU anual; y,
- c.- Por la venta de cada cuerpo de bóveda el costo de la infraestructura.

Para el efecto, ya sea para el proceso de arriendo o venta, el administrado deberá realizar la solicitud al Ejecutivo Municipal, quien dispondrá el informe respectivo al Comisario Municipal; con lo que se ordenará la emisión del título de crédito correspondiente y la elaboración del respectivo contrato, por un plazo no mayor a cinco años, que podrá ser renovado; y para la venta de bóvedas, en caso de haberlo disponibles, la Dirección de Obras Públicas, establecerá el costo de la infraestructura.

Los propietarios de terrenos o bóvedas ubicadas en los cementerios Municipales de Balao, de manera anual deberán cancelar una tasa del 0.6% de la RBU por cada metro cuadrado de terreno, por concepto de uso del suelo.



*Gobierno Autónomo Descentralizado*

*Municipal de Balao*

Guayas - Ecuador

**Art. 4.-** A continuación del Art. 24 de la Ordenanza, agréguese el siguiente:

Los permisos de construcción de bóvedas en los Cementerios Municipales de Balao, previo informe técnico de la Dirección de Planificación, deberán ser autorizados por el Comisario Municipal; para lo cual previamente el solicitante, deberá cancelar una tasa del 1.20% de la RBU, por cada metro cuadrado de construcción.

**Art. 5.-** Sustitúyase el Art. el Art. 26 de la Ordenanza; por el siguiente:

En caso de que algún poseionario, o propietario de terrenos o bóvedas de los cementerios municipales, por algún motivo justificado, transfiera el derechos que mantenga sobre dichos bienes; lo deberá realizar mediante documento con reconocimiento de firma en Notaría Pública; exceptuándose aquellos que mantenga mediante contrato de arrendamiento; los cuales solo los podrá disponer el Administrador, previa cesación de la relación contractual.

**Art. 6.-** A continuación del Art. 26 de la Ordenanza, agréguese el siguiente:

Los poseedores de terrenos, o bóvedas ubicadas en los cementerios municipales en Balao; deberán ser regularizados mediante procesos de compra o arrendamiento; para lo cual deberán cancelar los valores correspondiente de los últimos cinco años.

**Art. 7.-** La presente reforma entra en vigencia a partir de la aprobación del Concejo Cantonal, publicación en la Gaceta Oficial, y en el sitio Web Institucional, sin perjuicio de su promulgación el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, a nueve de abril del dos mil nueve.-

Dr. Luis Castro Chiriboga  
**ALCALDE DEL GADM DE BALAO**



Ab. Jhonn Jiménez León  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**CERTIFICO:** Que "LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTON BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS", fue discutida y aprobada por el Concejo Cantonal del Gobierno Autónomo Descentralizado



*Gobierno Autónomo Descentralizado*

*Municipal de Balao*

Guayas - Ecuador

Municipal de Balao, en sesiones ordinarias celebradas los días dos y nueve de Abril del dos mil diecinueve, en primero y segundo debate, respectivamente.

Balao, 09 de Abril del 2019.



Ab. Jhonn Jiménez León  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.-** Balao, 09 de Abril del 2019, a las 15h00.- De conformidad con lo prescrito en los Artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Sanciono **“LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTON BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS”**, y ordenó su **PROMULGACIÓN** de conformidad con la ley.



Dr. Luis Castro Chiriboga  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO**

**SECRETARIA DEL GAD MUNICIPAL DE BALAO.-** El Dr. Luis Castro Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Balao, sancionó y ordenó la promulgación de conformidad con la ley, **“LA REFORMA A LA ORDENANZA QUE REGULA EL SERVICIO DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DEL CANTON BALAO, PROVINCIA DEL GUAYAS”**, el 09 de Abril del dos mil diecinueve, a las quince horas.- **LO CERTIFICO.-**

Balao, 09 de Abril del 2019.



Ab. Jhonn Jiménez León  
**SECRETARIO MUNICIPAL**